

B.O. 09/11/05

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 5908/2005 - ANMAT-

Prohíbese la comercialización de determinados productos de caramelo de la marca Crazy Dips, importados por Importadora Sudamericana S.R.L., por no encontrarse registrados.

Bs. As., 18/10/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-3904-05-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones que se originan a raíz de una denuncia realizada por el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de General Pueyrredón según la cual el producto Chupetín de caramelo duro y Caramelo en polvo gasificado, sabor frutilla, marca Crazy Dips R.N.P.A. Expte. N° 1-47- 2110-2510-05-6 - R.N.E. N° 00000661 Importadora Sudamericana S.R.L., se estaría comercializando con la siguiente leyenda: "AGITA, **CHUPA, MOJA Y ALUCINA**".

Que consultado el Departamento Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) informa que la inscripción del producto, que tramita por Expte. N° 1-47-2110-2510- 05-6, no ha concluido, porque se encuentra con corte de plazo por falta de documentación.

Que el Departamento Inspectoría del INAL por Orden de Inspección N° 481/05 (19/7/05) realiza una inspección en el establecimiento sito en Illia N° 6537 Ruta 8 km 34 José C.

Paz - propiedad de Descartables Caromar y procede a intervenir los productos en cuyos rótulos luce: Paleta de caramelo sabor uva con polvo efervescente Chupa Chups Crazy Dips y Paleta de caramelo sabor fresa con polvo efervescente Chupa Chups Crazy Dips, con etiqueta superpuesta que consigna Chupetín de caramelo duro y Caramelo en polvo gasificado sabor frutilla - Importador: Importadora Sudamericana S.R.L., por no encontrarse registrados.

Que además verifica con referencia al Expte.

de R.N.E. N° 1-47-2110-4506-05-6 que, aún no ingresó al Departamento Inspectoría, dicho depósito deberá cumplir las exigencias del Código Alimentario Argentino.

Que por Nota N° 1473/05 el Departamento Vigilancia Alimentaria comunica a todas las Direcciones Bromatológicas y Delegaciones INAL que en caso de detectar la comercialización del producto: Chupetín de caramelo duro y Caramelo en polvo gasificado, sabor uva, marca: Crazy Dips y Chupetín de caramelo duro y Caramelo en polvo gasificado, sabor frutilla, marca: Crazy Dips - R.N.P.A.

Expte. N° 1-47-2110-2510-05-6 importados por Importadora Sudamericana S.R.L. - R.N.E. N° 00000661 procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18.284.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8°, inc. ñ) del Decreto N° 1490/092 y Decreto 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: Paleta de caramelo sabor uva con polvo efervescente Chupa Chups Crazy Dips y Paleta de caramelo sabor fresa con polvo efervescente Chupa Chups Crazy Dips, con etiqueta superpuesta que consigna Chupetín de caramelo duro y Caramelo en polvo gasificado sabor frutilla R.N.P.A. Expte. N° 1- 47- 2110-2510-05-6 Importador: Importadora Sudamericana S.R.L. - R.N.E. N° 00000661; por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Notifíquese a la firma Importadora Sudamericana S.R.L. - RNE N° 00000661, con domicilio en la calle Vera 630 1° piso Dpto. 3, Ciudad de Buenos Aires.

Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al INAL para la prosecución del trámite.

Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480